

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que ha vencido el término de subsanación de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El señor ALBERTO APARICIO AMAYA en representación de su hijo en condición de discapacidad JHON ALEXANDER APARICIO CANO presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de la señora CECILIA CANO CABRALES, la cual fue inadmitida por auto del 28 de octubre de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por el señor ALBERTO APARICIO AMAYA en representación de su hijo en condición de discapacidad JHON ALEXANDER APARICIO CANO en contra de la señora CECILIA CANO CABRALES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a3d81b1979dff69da0ada9642a412f14d5a03503c226002b1a63f865b8bb83**

Documento generado en 10/11/2022 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>